

dopte el ^{no} Consejo, de las copias de actas y deberán cumplirlas sin esperar otra comunicación, salvo el caso que necesitarán imprescindiblemente tener a la vista el expediente que la origina, en cuyo caso lo solicitarán por nota. - (Mayo 27/913. - Circular ^{no} 94. - Octubre 31/912, y abril 30/913. - Circular ^{no} 77)!

2. - Establecer que los expedientes resueltos en sesión por el ^{no} Consejo, siempre que no corresponda efectuar una información posterior o desglose de fojas, documentos, etc, pasen al Archivo, en donde podrán ser consultados o retirados por las oficinas en los casos necesarios.

Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor y Fds. Liro. - Alf. de La Jernere.

17.975 6/933.

Queros Aires, octubre 27 de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1. - La inscripción de aspirantes a cargos docentes de las escuelas de la Capital tendrán una duración de tres años. -

2. - Los aspirantes ya inscriptos presentarán durante los meses de diciembre, enero y febrero su bolita al Consejo Escolar o en la Oficina de Estadística donde se hallen inscriptos a objeto de que se les adjudique en la misma, los puntos de bonificación ganados durante el año por los diferentes conceptos que acuerdan los reglamentos. -

3. - Los nuevos aspirantes podrán inscribirse hasta el

31 de marzo.

4.º La inscripción de aspirantes en la Capital servirá para ser designados en cualquier localidad de la República.

5.º Queda constancia de que esta resolución se refiere a la mera formalidad de la inscripción y no afecta a las disposiciones reglamentarias vigentes ni a las que oportunamente dicte el H. Consejo, relativas al Escalafón. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, "El Monitor" y archívese. -

Fdo. Dico. - H. J. de Lafferrere. -

17.974

6/133

Buenos Aires, octubre 27 de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º La inscripción en los registros de aspirantes en una provincia o territorio tendrá validez, respectivamente, para cualquiera de las otras provincias o territorios.

2.º La inscripción en las provincias y territorios tendrá validez durante tres años.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por las Inspecciones Generales de Provincias y territorios, anótese en las mismas, Estadística, en "El Monitor de la Educación" insértese en el Libro de Resoluciones Generales